

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FECHA	:	11 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 068-2023/OSIPTEL por la contratación del servicio de internet y seguridad, suscrito con la empresa WIN EMPRESAS SAC (antes Optical Technologies SAC), a efectos de informar respecto a la aplicación de otras penalidades.

II. ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 24 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. SAC para la contratación del servicio de internet y seguridad, derivado del Concurso Público N° 001-2023/OSIPTEL, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

2.2.- De acuerdo a lo señalado en la Cláusula quinta del citado contrato, el contratista tiene un plazo de 90 días calendario, para la implementación del servicio internet, suscribiéndose la firma de acta de implementación.

Asimismo, el plazo para inicio del servicio será a partir del día siguiente de suscrito el Acta de inicio del servicio de internet y seguridad.

2.3.- Con fecha 22 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio de servicio de internet y seguridad.

2.4. Mediante Memorando N° 00791-OTI/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, el área usuaria remite el formato de conformidad respecto a la implementación del servicio y primer mes de servicio, señalando la aplicación de penalidad.

III. BASE LEGAL:

El proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 001-2023/OSIPTEL fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

IV. ANALISIS:

4.1.- Con la suscripción del Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, suscrito entre la Entidad y el contratista, se contrató el servicio de internet y seguridad, por el periodo de 36 meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

4.2 De acuerdo a lo señalado en la Cláusula quinta del citado contrato, el servicio contempla lo siguiente:

- Plazos para implementación: no deberá ser mayor a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, debiendo suscribirse el Acta de Implementación.
- Inicio de servicio: a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio de internet y seguridad.

4.3.- Sobre el particular, de acuerdo a lo señalado en el literal c del numeral 5.7 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, detalla los plazos para la presentación de los entregables:

- Informe técnico de implementación, el cual deberá ser entregado como máximo en siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de iniciado el servicio.
- Informe mensual, no debe exceder los 7 días calendario de cumplido cada mes de servicio.

4.4.- El contrato, se suscribió con fecha 24 de mayo, y el plazo de implantación de 90 días inició del 25 de mayo al 22 de agosto de 2023, suscribiéndose el acta de inicio de servicio de internet y seguridad en dicha fecha, en ese sentido a partir del 23 de agosto de 2023, inició el plazo de servicio. En ese



sentido, el contratista tenía plazo para la presentación del informe de implantación hasta el 04 de setiembre de 2023¹.

Al respecto, el contratista mediante Carta 0438-AGO2023 recibido el 31/08/2023 (Registro 42781-2023/MPV), presentó el informe de implementación, dentro del plazo contractual.

Mediante Carta N° 00843-OAF/UABT/2023 notificado con fecha 12 de setiembre de 2023, se comunicó al contratista las observaciones formuladas por el área usuaria² respecto al informe de implementación, otorgando un plazo de siete días calendario para su subsanación; es decir hasta el 19 de setiembre de 2023.

El contratista mediante Carta 0438.2-SEPT2023 recibido el 24 de octubre de 2023, presentó el e levantamiento de observaciones, fuera del plazo otorgado.

4.5.- Respecto al servicio mensual, el mismo que inicio el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de setiembre de 2023, el contratista tenía plazo para la presentación del informe mensual de servicio hasta el 29 de setiembre de 2023.

El contratista mediante Carta 2497-2023-IM-OT/GO-TAC recibido el 26 de setiembre de 2023 (Registro 48224-2023/MPV), presentó su entregable dentro del plazo contractual.

A través de Carta 00976-OAF/UABT/2023, notificado el 13 de octubre de 2023, se comunicó al contratista las observaciones formuladas al informe mensual de servicio, otorgándose un plazo de cuatro días calendario para su subsanación; es decir hasta el 17 de octubre de 2023.

Mediante Carta 2564-2023-IM-WIN7GO-TAC recibido el 17 de octubre de 2023 (Registro 52155-2023/MPV), el contratista levanto las observaciones dentro del plazo otorgado.

4.6.- Mediante Memorando N° 00791-OTI/2023 de fecha 28 de noviembre la Oficina de Tecnologías de la Información, informa que corresponde aplicar penalidad al contratista, por el retraso en la subsanación de observaciones correspondiente al informe de implantación de servicio, el contratista tuvo plazo la levantar las observaciones hasta el 19 de setiembre de 2023; sin embargo, presento la subsanación el 24 de octubre de 2023, existiendo 35 días de retraso, computado del 20 de setiembre al 24 de octubre de 2023.

4.7 En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, se contempla los supuestos que configuran otras penalidades, entre otros, el retraso en la presentación del informe mensual:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Observación
4	Retraso en la prestación del informe Técnico de Implementación del servicio	5% x UIT	Por cada día calendario de atraso en el tiempo de entrega del Informe Técnico de implementación	El área usuaria informó que el contratista debió presentar el levantamiento de observaciones al informe técnico de implementación el 19 de setiembre, pero fue presentado el 24 de octubre, por lo que corresponde

¹ Siete días hábiles, computados a partir del 24 de agosto de 2023.

² Mediante Memorando N° 00571-OTI/2023 de fecha 07 de setiembre de 2023.



				realizar el cálculo de penalidad por el retraso de 35 días calendario, computados a partir del 20 de setiembre al 24 de octubre.
--	--	--	--	--

El monto de la UIT asciende a S/ 4 950.00

5% de UIT = 247.50

35 días calendario de retraso: $247.50 \times 35 = S/ 8 662.50$

Total de otras penalidades S/ 8 662.50

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en otras penalidades en la presentación de levantamiento de observaciones correspondiente al informe Técnico de Implementación, derivado del Contrato N° 068-2023/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 8 662.50 (Ocho mil seiscientos sesenta y dos con 50/100 Soles)

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 068-2023/OSIPTEL.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

